



*crea creencias
y nubes (149)*

Ordenanza GADMM # 11-2013

**EL I. CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
 MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 264 numeral 5, de la Constitución de la República del Ecuador, en relación con las competencias a los GAD, faculta, de manera privativa a las municipalidades, la competencia de crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasa y contribuciones especiales de mejoras.

Que, el Art. 301 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que sólo por acto competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasa y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearan y regularan de acuerdo con la Ley.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su Art. 583, dispone la contribución del costo del alcantarillado, y dice que el valor total de las obras de alcantarillado que se construyan en un municipio, será íntegramente pagado por los propietarios beneficiados, en la siguiente forma: En las nuevas urbanizaciones, los urbanizadores pagarán el costo total o ejecutarán, por su cuenta, las obras de alcantarillado que se necesiten así como pagarán el valor o construirán por su cuenta los subcolectores que sean necesarios para conectar con los conectores existentes. Para pagar el costo total de los colectores existentes o de los que construyeren en el futuro, en las ordenanzas de urbanización se establecerá una contribución por metro cuadrado de terreno útil. Cuando se trate de construcción de nuevas redes de alcantarillados en sectores urbanizados o de la reconstrucción y ampliación de colectores ya existentes, el valor total de las obras se prorrateara de acuerdo con el valor catastral de las propiedades beneficiadas.

Que, la ordenanza para la aplicación de las tarifas y cobros del servicio de agua potable en el cantón Milagro fue discutida y aprobada por el Ilustre Consejo cantonal de Milagro en Sesiones Ordinarias del 31 de marzo del 2010 y 16 de abril del 2010, en primer y segundo debate respectivamente, y publicada en el Registro Oficial de fecha 30 de junio del 2010.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Milagro y el Banco del Estado han suscrito el convenio de Crédito PROMADEC II fase 2 No. 20.846 que financia el proyecto "Implementación de obras de alcantarillado sanitario y pluvial para varios sectores de la ciudad de San Francisco de Milagro, Provincia del Guayas", comprometiéndose el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal a aprobar la Ordenanza de Contribución Especial de Mejoras que permita recuperar el servicio de la deuda generado por el presente crédito y por las inversiones de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, de los últimos 2 años.

En uso de las atribuciones que confiere el Art. 228 de la Constitución Política de la República; y, los artículos 20, 83, 84, 85, 86, 87, del Código

Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; que consagra la autonomía de las municipalidades, en uso sus facultades legales.

Expide:

La siguiente **“REFORMA A LA ORDENANZA DE LAS TARIFAS Y COBROS DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO, PARA EL COBRO DE CONTRIBUCION ESPECIAL DE MEJORAS DE ALCANTARILLADO”**.

Artículo 1.- A continuación del artículo 26 de agréguese el siguiente título y artículos innumerados:

CUADRO TARIFARIO DE LA CONTRIBUCION ESPECIAL DE MEJORAS DE LAS TARIFAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO POR OBRAS EJECUTADAS POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MILAGRO.

Artículo innumerado.- Se podrá aplicar la Contribución Especial de Mejoras, para la recuperación de los costos de las obras de las redes de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales y otras redes de servicio, en su valor total o parcial, mediante la tarifa de Agua Potable y Alcantarillado. Estos valores deberán ser prorrateados entre todos los usuarios beneficiarios de la obra, y se incluirán en las planillas de consumo de Agua Potable y Alcantarillado por concepto de Contribución Especial de Mejoras (CEM).

Artículo innumerado.- Mediante el pago de las planillas de consumo de los servicios de Agua Potable y Alcantarillado, se recuperara la inversión en la obra civil del proyecto “implementación de obras de alcantarillado sanitario y pluvial para varios sectores de la ciudad de San Francisco de Milagro, ejecutados mediante créditos otorgado por el Banco del Estado en los servicios descritos.

Artículo innumerado.- Los valores que se paguen por conceptos contribución Especiales de Mejoras (CEM) de las obras descritas en el artículo anterior, se cobrara de acuerdo a cada categoría prorrateado por 20 años, causando el menor impacto posible a los ciudadanos de cantón Milagro.

RANGOS DE CONSUMO (M3)/MES	Se considera extrema pobreza menor igual de 12 m3 y que sea CR1				COMERCIAL COM	PUBLICO PUB
	RESIDENCIAL					
	EXCR1	CR1	CR2	CR3		
CEM AASS.	0,006295%	0,012575%	0,015730%	0,023585%	0,039305%	0,031440%
CEM AALL.	0,006295%	0,012575%	0,015730%	0,023585%	0,039305%	0,031440%

El porcentaje que consta en la tabla está en relación con la remuneración mensual unificada del trabajador



*emitido
 circunscripto
 (147)*

Ordenanza GADMM # 11-2013

Artículo innumerado.- Al momento de incorporarse nuevos usuarios a los sistemas de Agua Potable y Alcantarillado sanitario, estos formarán parte del catastro de cobro de contribución especial de mejoras por los valores establecidos en el cuadro que consta en el artículo inmediato anterior.

Artículo innumerado.- El destino de los valores pagados por concepto de esta Contribución Especial de Mejoras (CEM), servirán para cubrir el servicio de la deuda y para contar con recursos financieros futuros para el desarrollo de obras prioritarias de Agua Potable y Alcantarillado en el Cantón Milagro.

Artículo innumerado.- La aplicación de las disposiciones contenidas en este capítulo se aplicará a partir del mes de enero del 2014.

Artículo innumerado.- En lo demás seguirán vigente las disposiciones contenidas en la ordenanza para la aplicación de las tarifas y cobro del servicio de Agua Potable en el Cantón Milagro, publicado en el Registro Oficial No 225 del 30 de junio del 2010.

Dado en la Sala de Sesiones del I. Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, a los cuatro días del mes de abril del dos mil trece.



[Firma manuscrita]

Ing. Francisco Asan Wonsang,
ALCALDE

[Firma manuscrita]

Ing. Pilar Rodríguez Quinto
SECRETARIA DEL I. CONCEJO

SECRETARÍA GENERAL.- CERTIFICO.- Que la presente **“REFORMA A LA ORDENANZA DE LAS TARIFAS Y COBROS DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO, PARA EL COBRO DE CONTRIBUCION ESPECIAL DE MEJORAS DE ALCANTARILLADO”**, fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, en sesiones ordinarias del 13 de marzo y 04 de abril de 2013, en primer y segundo debate, respectivamente.

Milagro, abril 04 de 2013



[Firma manuscrita]

Ing. Pilar Rodríguez Quinto
SECRETARIA DEL I. CONCEJO

De conformidad a lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente **“REFORMA A LA ORDENANZA DE LAS TARIFAS Y COBROS DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO, PARA EL COBRO DE CONTRIBUCION**

Ordenanza GADMM # 11-2013

ESPECIAL DE MEJORAS DE ALCANTARILLADO” y dispongo su **PROMULGACIÓN.**

Milagro, abril 10 de 2013



Ing. Francisco Asan Wonsang,
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO**

Sancionó y Ordenó la promulgación de la presente **“REFORMA A LA ORDENANZA DE LAS TARIFAS Y COBROS DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO, PARA EL COBRO DE CONTRIBUCION ESPECIAL DE MEJORAS DE ALCANTARILLADO”**, el Ing. Francisco Asan Wonsang, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, a los diez días del mes de abril del año dos mil trece. **LO CERTIFICO.**

Milagro, abril 10 de 2013



Ing. Pilar Rodríguez Quinto
SECRETARIA DEL I. CONCEJO

CERTIFICO: Que la **“REFORMA A LA ORDENANZA DE LAS TARIFAS Y COBROS DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO, PARA EL COBRO DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS DE ALCANTARILLADO”**, fue publicada en el Registro Oficial N°945 del jueves 2 de mayo de 2013, en las páginas 39 y 40; en la página web www.milagro.gob.ec el 11 de abril de 2013; y, en la Gaceta Oficial Municipal #24 del 16 de abril del 2013, páginas # 7 a la 8.

Milagro, mayo 6 de 2013

Ing. Pilar Rodríguez Quinto
SECRETARIA DEL I. CONCEJO